



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-13824460- -GCABA-DGTALMC

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), modificada por la Ley N° 5.960, la Ley N° 6.026 y su Decreto Reglamentario N° 155/GCABA/2019, el Decreto N° 363-GCABA-2015 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2019-13824460-GCABA-DGTALMC;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística; impulsa la formación artística y artesanal; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones;

Que la Ley de Ministerios de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), modificada por la Ley N° 5.960, en su artículo 22°, establece entre las funciones del Ministerio de Cultura las de "Diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural." (Inc. 1);

Que la Ley N° 6.026 creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales y estableció al Ministerio de Cultura como su autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 155/GCABA/2019 aprobó la reglamentación de la referida Ley y facultó al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación de dicha reglamentación;

Que en este marco, y a fin de regular el procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión al indicado Régimen, este Ministerio propicia la aprobación del Reglamento General del Régimen de Participación Cultural y de los formularios requeridos a los solicitantes tal fin;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.017);

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 6.026 y en el artículo 2° del Decreto N° 155/GCABA/2019,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación General atinente a la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MECENAZGO), conforme los lineamientos establecidos en el Anexo I “Reglamento General del Régimen de Participación Cultural de la Ciudad de Buenos Aires”, identificado bajo el informe N° 2019-15169331-GCABA-DGTALMC, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse los Anexos requeridos para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen indicado en el art. 1°, los cuales son: “Formulario de datos”, “Formulario de proyecto cultural”, “Declaración jurada sobre obra de dominio público”, “Declaración jurada de acuerdo”, “Formulario de rendición de cuentas” y “Nota de compensación por los servicios prestados”, que como II (bajo N° IF-2019-15169627-GCABA-DGTALMC), III (bajo N° IF-2019-15169827-GCABA-DGTALMC), IV (bajo N° IF-2019-15170215-GCABA-DGTALMC), V (bajo N° IF-2019-13835000-GCABA-DGTALMC), VI (bajo N° IF-2019-13835444-GCABA-DGTALMC), VII (bajo N° IF-2019-13835560-GCABA-DGTALMC), respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio . Cumplido, archívese.